



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Lunes 8 de noviembre de 1965

Núm. 134

Capitanía General de la 7.<sup>a</sup>  
Región Militar

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1965 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los proyectos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de "Útil para todo servicio", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 3 de enero de 1966: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 9 de enero de 1966: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos, que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 280) e instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. núm. 64).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3.—Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo servicio", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2,301.—Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado, lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303.—Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304.—Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305.—Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o de la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307.—Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2,308.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,309.—Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2,310.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. núm. 124).

2,311.—Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio activo para los residentes en el extranjero.

2.4.—A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio", se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan

sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6.—Los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", no serán afectados a los cupos de Marina, Aire, ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado será destinado a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas sin haberes, en uso de licencia ilimitada.

2.7.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197) —referente a clérigos y religiosos— hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni o Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno de la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados "útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1965 "útiles para todo servicio" y la iniciación de los transportes se efectuará a partir de 1 de marzo de 1966 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de julio de 1966, para los incluidos en el segundo, y a partir de 1 de noviembre del citado año, para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente Gene-



ral Jefe del Ejército del Norte de Africa, darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de octubre de 1965.—Menéndez. 3275

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Rafael y don Arturo Palacios López, domiciliados en Alar del Rey, propietarios de la fábrica de galletas "Galletas Palacios", en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes y habida cuenta que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo ordenado en la O. M. de 31-3-65 y que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable a la autorización de la línea de alta tensión,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto: **AUTORIZAR** a don Rafael y don Arturo Palacios López, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 30 KV., de 32 metros de longitud, simple circuito, conductores de aluminio-acero de 27,87 mm<sup>2</sup>. de sección, apoyos de pino kinizado de 9 metros de altura y vanos medios de 16 metros, la línea tendrá su origen en una línea propiedad de la empresa "Electra de Viesgo, S. A.", y su final en centro de transformación (fábrica de galletas).

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 262/1964 de 13 de febrero de 1964 y la Orden Ministerial de 31 de marzo de 1965 y las condiciones especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.<sup>a</sup> Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Técnico Industrial don Fernando Chapresto, de fecha julio de 1965, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949, y revisados por la O. M. de 4 de enero de 1965.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo del de las condiciones especiales de esta resolución y en re-

lación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Esta autorización quedará siempre subordinada a las prescripciones de las disposiciones legales.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere la Orden Ministerial de 31 de marzo de 1965 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949, revisados en la O. M. de 4 de enero de 1965.

Palencia 30 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya. 3280

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### COMISION LOCAL DE PEDRAZA DE CAMPOS ANUNCIO

Acordada por Decreto de 11 de septiembre de 1965, la Concentración Parcelaria de la zona de PEDRAZA DE CAMPOS (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que ha de entender en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que la asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión ha quedado integrada de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

Don Félix Andrés Velasco, Juez de primera instancia e instrucción de Palencia.

#### VOCALES:

Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, Notario de Palencia.

Don Francisco López Fando, Ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Claudio Polanco Frontela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedraza de Campos.

Don Artemio García de Cea, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedraza de Campos.

Don Santiago Blanco García, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Pedraza de Campos.

Don Félix Vallejo Vallejo, representante

de los propietarios cultivadores directos de la zona de Pedraza de Campos.

Don Caya Martín Revilla, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona de Pedraza de Campos.

#### SECRETARIO:

Don Salvador Hernández Parra, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Pedraza de Campos 2 de noviembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, Félix Andrés Velasco. 3279

### AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de FUENTES DE NAVA

Acordada por Decreto de 14 de octubre de 1965, la concentración parcelaria en la zona de FUENTES DE NAVA (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de noviembre de 1965 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se admite que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Fuentes de Nava (Palencia), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 29 de octubre de 1965.—El Jefe de la Delegación (ilegible).







AYUNTAMIENTO	ENTIDAD LOCAL	Amortización para 1966		OBSERVACIONES
		Anticipo de Cooperación	Préstamo de Caja Crédito	
		182.171'43	457.521'26	
	<i>Sumas anteriores</i> .....			
Fuentes de Valdepero .....		500'00		2. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		500'00		1. <sup>a</sup> anualidad
Gozón de Ucieza .....		61'33		3. <sup>a</sup> anualidad
Grijota .....		6.133'35		10. <sup>a</sup> anualidad
Guardo .....		6.613'80		7. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		7.266'66		7. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.933'33		6. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.600'00		4. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.466'66		4. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....			120.000'00	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> plazo semestral
Guaza .....		613'33		2. <sup>a</sup> anualidad
Herrera de Pisuerga .....		6.666'66		11. <sup>a</sup> anualidad
Hontoria de Cerrato .....		3.400'00		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		3.333'33		2. <sup>a</sup> anualidad
Lavid de Ojeda .....		2.000'00		1. <sup>a</sup> anualidad
Melgar de Yuso .....		2.500'00		6. <sup>a</sup> anualidad
Monzón de Campos .....		333'33		5. <sup>a</sup> anualidad
Mudá .....		2.866'66		7. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.866'66		7. <sup>a</sup> anualidad
Osorno .....		3.224'55		2. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		613'33		2. <sup>a</sup> anualidad
Paredes de Nava .....		16.666'66		8. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		16.666'66		8. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.821'33		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.760'00		1. <sup>a</sup> anualidad
Pedraza (Mancomunidad) .....		2.000'00		6. <sup>a</sup> anualidad
Idem id. ....		1.000'00		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem id. ....		1.000'00		4. <sup>a</sup> anualidad
Pedraza .....			8.748'00	2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> pldzos semestrales
Pedrosa de la Vega .....	Villarodrigo .....	1.000'00		6. <sup>a</sup> anualidad
Perazancas .....			6.000'00	4. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup> plazos semestrales
Piña de Campos .....		2.893'72		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.070'00		1. <sup>a</sup> anualidad
Pomar de Valdivia .....	Revilla de Pomar.....	1.000'00		5. <sup>a</sup> anualidad
Pozo de Urama .....		1.345'22		7. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.317'04		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		920'00		3. <sup>a</sup> anualidad
Prádanos de Ojeda .....			20.000'00	3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> plazos semestrales
Quintanalnengos .....	Barcenilla.....	920'00		2. <sup>a</sup> anualidad
Redondo-Areños .....		490'66		2. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....	San Juan de Redondo .....	1.012'00		2. <sup>a</sup> anualidad
Renedo de Valdavia .....	Polvorosa de Valdavia .....	1.000'00		1. <sup>a</sup> anualidad
Revenga de Campos .....		1.000'00		6. <sup>a</sup> anualidad
Revilla de Campos .....			16.000'00	2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos semestrales
Revilla de Collazos.....		3.329'56		11. <sup>a</sup> anualidad
San Cebrián de Mudá .....			12.000'00	4. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup> plazos semestrales
Santervás de la Vega .....	Santervás de la Vega .....	1.022'22		2. <sup>a</sup> anualidad
Santibáñez de Ecla .....			27.999'80	1. <sup>a</sup> anualidad
Santibáñez de la Peña.....	Santibáñez de la Peña.....	1.000'00		4. <sup>a</sup> anualidad
Santoyo .....		4.933'33		5. <sup>a</sup> anualidad
Soto de Cerrato .....		1.000'00		2. <sup>a</sup> anualidad
Torquemada .....		1.333'33		7. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.666'66		7. <sup>a</sup> anualidad
Torre de los Molinos .....		4.561'16		1. <sup>a</sup> anualidad
Valdecañas de Cerrato .....		1.333'33		6. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		1.533'33		2. <sup>a</sup> anualidad
Valdegama .....	Pozancos .....	2.266'66		8. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....	Idem.....	2.266'66		8. <sup>a</sup> anualidad
Valderrábano .....	Valles de Valdavia .....	500'00		4. <sup>a</sup> anualidad
Valoria de Aguilar .....	Lomilla .....	2.760'00		2. <sup>a</sup> anualidad
Valoria del Alcor .....			16.000'00	2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos semestrales
Valsadornín.....	Rabanal de los Caballeros ..	1.000'00		1. <sup>a</sup> anualidad
Vega de Doña Olimpa.....	Valenoso .....	5.520'00		1. <sup>a</sup> anualidad y único
Idem .....		245'33		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		613'33		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....	Vega de Doña Olimpa.....	613'33		3. <sup>a</sup> anualidad
Velilla del Río Carrión .....		8.067'95		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.453'33		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		1.378'36		2. <sup>a</sup> anualidad
Villabermudo .....		3.066'66		2. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.821'33		2. <sup>a</sup> anualidad
Villaconancio .....		3.728'19		2. <sup>a</sup> anualidad
Villada .....		4.133'33		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		470'93		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		1.533'33		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....			20.000'00	2. <sup>a</sup> anualidad
Villalaco .....		3.695'10		5. <sup>o</sup> plazo semestral
				2. <sup>a</sup> anualidad
	<i>Sumas y siguen</i> .....	368.394'48	704.269'06	



AYUNTAMIENTO	ENTIDAD LOCAL	Amortización para 1966		OBSERVACIONES
		Anticipo de Cooperación	Préstamo de Caja Crédito	
Sumas anteriores.....		368.374'48	704.269'06	
Villalcón .....		3.666'66		10. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		3.666'66		8. <sup>a</sup> anualidad
Villaluenga .....	Barrios de la Vega .....	1.000'00		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....	Idem .....	715'55		2. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....	Santa Olaja de la Vega .....	500'00		1. <sup>a</sup> anualidad
Villamediana .....		1.666'66		5. <sup>a</sup> anualidad
Villanueva de Abajo .....		2.000'00		5. <sup>a</sup> anualidad
Villarmentero .....		933'34		8. <sup>a</sup> anualidad
Villarrabé .....		1.035'00		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....	San Llorente del Páramo ...	3.949'60		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....	San Martín del Valle .....	1.150'00		2. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....	Villambroz.....	1.000'00		1. <sup>a</sup> anualidad
Villarramiel .....		7.210'39		10. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		6.046'66		10. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		2.458'35		6. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		3.933'33		4. <sup>a</sup> anualidad
Villaturde .....	Villaturde .....	1.012'00		3. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....			21.784'00	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> plazos semestrales
Villaviudas .....		1.037'49		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		1.458'33		5. <sup>a</sup> anualidad
Idem .....		666'66		2. <sup>a</sup> anualidad
Villelga .....	Villelmar .....	1.073'33		2. <sup>a</sup> anualidad
Villodrigo .....		3.980'64		4. <sup>a</sup> anualidad
Villota del Páramo .....			5.400'00	5. <sup>o</sup> plazo semestral
TOTAL .....		418.555'09	731.453'06	

Palencia 3 de noviembre de 1965.—El Interventor, Bautista Pérez Carnero.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

3316

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTISEIS DEL PROXIMO MES DE NOVIEMBRE, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embarcados a don Marcelino Marín Rodríguez, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Jaime Andrés Ureta, representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

#### Advertencias

- 1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan

Una furgoneta marca D. K. V., tipo Combi-II E, matrícula P. 8.456, motor número 126.413, de siete HP., tasada en 30.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 30.000 pesetas.

Dado en Palencia a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

3209

#### FRECHILLA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el procedimiento de cuenta jurada, seguido en este Juzgado con el número 19 de 1962, a instancia del Procurador don Angel Cano García, contra don José García Herrero, vecino que fue de Mucientes (Valladolid), sobre reclamación de cantidad, se sacan a venta pública y tercera subasta, por término de veinte días, el inmueble que se indica, propiedad del demandado:

MITAD DE UNA CASA sita en casco de VILLARRAMIEL, y su calle de SAN MIGUEL, antes Escuelas, señalada con el número 2, que linda por la derecha entrando, con calle del General Castro Girona, antes de Antón Martín; izquierda, con otra de herederos de Valentín García Fernández, antes de Inés Herrero Alonso y espalda, con calleja, donde tiene puerta accesoria.

La mitad indivisa de dicho inmueble, ha

sido tasada en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla, el día TREINTA de noviembre próximo, a las once horas de su mañana.

Previniéndose a los licitadores:

Primero. Por tratarse de tercera subasta, se hace sin sujeción a tipo.

Segundo. Para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente sobre la Mesa del Juzgado o Establecimiento público de los destinados al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que ha sido tasado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante suplir su falta, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Frechilla a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3317

## Administración Municipal

### BAÑOS DECERRATO

PANADEROS REUNIDOS, S. A., establecida en este término municipal, solicita la instalación de un tanque, tipo CAMPSA,



con una capacidad de 20.000 litros para el almacenamiento de Fuel-Oil, cuyo combustible será utilizado para caldear los hornos continuos que dicha empresa posee dedicada a la fabricación de pap.

Dicha instalación habrá de ser emplazada en el exterior y junto a uno de los laterales del edificio que la reiterada empresa tiene dentro del casco de Venta de Baños, sito en la calle de Espronceda.

Teniendo en cuenta que tal instalación, en su calidad de derivada del Petróleo, se halla comprendida en el artículo 26 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, e incluida en el anexo número 1, sin clasificación decimal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 (número 2, letra a), se abre información pública por término de diez días, a fin de que, los que se consideren interesados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Venta de Baños 4 de noviembre de 1965.  
—El Alcalde, José Paredes.

3307

#### BUSTILLO DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Bustillo de la Vega 25 de octubre de 1965.  
—El Alcalde, Eutiquiano Fernández.

3287

#### CERVATOS DE LA CUEZA

##### EDICTO

Acordado por la Corporación municipal la venta en pública subasta de los árboles maderables existentes en las fincas "Plantío y Vega de Abajo", propiedad de este Ayuntamiento, se hace saber, que dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 21 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones y tipo de tasación de figuran en el expediente de su razón.

En el caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 28 del propio mes, en el mismo local, a la misma hora y en las mismas condiciones de la primera.

Cervatos de la Cueva 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Francisco Rivas.

3306

#### CERVATOS DE LA CUEZA

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Corporación municipal, en conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, y en orden a la imposición y prelación de exacciones para el presupuesto ordinario de 1966, ha adoptado el siguiente acuerdo:

*Ratificar y prorrogar las Ordenanzas números*

- 2.—Sobre ocupación de la vía pública.
- 5.—Tenencia de perros.
- 6.—Recargo municipal en la Contribución Industrial.

- 7.—Circulación de bicicletas.
- 8.—Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- 9.—Arbitrio sobre la riqueza rústica.
- 10.—Participación en la riqueza provincial.
- 11.—Prestación personal.

*Modificación de las Ordenanzas números*

- 1.—Sobre desagüe de canalones y goterales.
- 3.—Entrada de carruajes.
- 4.—Rodaje de vehículos.

*Establecer por primera vez la Ordenanza número*

- 12.—Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Y para general conocimiento se hace público dicho acuerdo a fin de oír reclamaciones en conformidad con lo dispuesto en el art. 722 de la Ley citada.

Cervatos de la Cueva 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Francisco Rivas.

3306

#### FROMISTA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de instalación, extensión y mejoras del alumbrado público en varias calles y plazas de la localidad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Fromista 3 de noviembre de 1965.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Arconada.

3294

#### GUARDO

##### EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día si-

guiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un Camión con destino al servicio de recogida de basuras, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará TRES DIAS después, también hábiles, a las trece horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de edictos. — Guardo 3 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3304

#### LAGARTOS

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Lagartos 30 de octubre de 1965.—El Alcalde, Julio Alonso.

3252

#### LIGÜERZANA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ligüerzana 28 de octubre de 1965.—El Alcalde, A. Marcos.

3283

#### MORATINOS

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Moratinos 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Serapio Santos.

3285

#### PAREDES DE NAVÁ

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, 1964, para atender a varios pagos de obligaciones



nes imprevistas, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955). Paredes de Nava 3 de noviembre de 1965. —El Alcalde, José-González Navares.

3295

## PERALES

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público subasta para la contratación del aprovechamiento con siembra de las parcelas del Monte Alto de las Bodegas, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es el de ciento cincuenta pesetas por parcela y año.

La duración del contrato será de diez años.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder, declarado bastante por el Ayuntamiento, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o, en sus Sucursales, la cantidad de ciento cincuenta pesetas por parcela, equivalente al 10 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta la cantidad de ciento cincuenta pesetas por parcela, o sea el 10 por 100 del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de oficina, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta para aprovechamiento con siembra de parcelas del Monte Alto de las bodegas".

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el art. 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., de profesión agricultor, debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado para la subasta de aprovechamiento de parcelas del Monte Alto de las Bodegas, del término y pertenencia del Ayuntamiento de Perales, ofrece la cantidad de... pesetas anuales por el aprovechamiento de las parcelas comprendidas en el lote número 1.º ... pesetas, por el número 2.º ... pesetas y pesetas por el número 3.º ... pesetas por el número 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perales 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Flaviano Estébanez.

3280

## PERAZANCAS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Perazancas 30 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3230

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 30 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3253

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Se halla de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días para su examen y reclamaciones, el padrón formado para la exacción de la tasa de recogida de basuras de domicilios particulares en el año actual.

Velilla del Río Carrión 30 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3254

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 30 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3255

## VILLAHAN

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villahán 30 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3244

## VILLAPROVEDO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaprovedo 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Maximino Pérez.

3305

## VILLASILA DE VALDAVIA

## EDICTO

Transcurridos ocho días hábiles, a contar del siguiente también hábil, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce



horas, la celebración de la segunda subasta pública (por renuncia del rematante de la primera), del aprovechamiento de la caza del monte número 344 "Las Cuestas", propiedad de esta Entidad, por cinco años, bajo el tipo de tasación base de mil pesetas e índice de dos mil pesetas cada anualidad.

El pliego de condiciones, son las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de fechas 14-8-53 y 17-9-56.

Villasila de Valdavia 3 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Cornelio Tejedor.

3284

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaviudas 29 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3233

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VILLOTA DEL PARAMO

#### EDICTO

Formado por esta Junta el padrón de exacciones, correspondiente al año 1965, queda de manifiesto al público por término de DIEZ días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo 29 de octubre de 1965.—El Presidente, Francisco Alvarez.

3272

#### JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES DE LA REGLA

#### EDICTO

Formado por esta Junta el padrón de exacciones, correspondiente al año 1965, queda de manifiesto al público por término de DIEZ días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés de la Regla 29 de octubre de 1965.—El Presidente, Ceferino Herrero.

3272

#### JUNTA VECINAL DE VILLOSILLA DE LA VEGA

#### EDICTO

Formado por esta Junta el padrón de exacciones, correspondiente al año 1965, queda de manifiesto al público por término de DIEZ días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villosilla de la Vega 29 de octubre de 1965.—El Presidente, Secundiano Herrero.

3270

### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1966

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arbejal.	3315
Boadilla del Camino.	3312
Itero de la Vega.	3311
Melgar de Yuso.	3310
Santervás de la Vega.	3314
Villanuño de Valdavia.	3313
Villaprovedo.	3303
Villodre.	3309

### Anuncios particulares

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE PALENZUELA

Se convoca a todos los propietarios regantes integrados en esta Comunidad, a la Jun-

ta General que, con carácter extraordinario, se celebrará el día 21 del actual, a las trece horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en primera convocatoria, por haberlo acordado así el Sindicato de Riegos, con arreglo a la siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Informe por el Sr. Presidente de la Comunidad, sobre la posibilidad de resolver transaccionalmente la reclamación formulada por "Fundiciones y Talleres Olma-Arieta", S. A., con arreglo a las siguientes bases:

a) Reducción de la cifra reclamada a la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, por todos los conceptos, cuya deuda deberá ser objeto de expreso reconocimiento por parte de la Comunidad.

b) Pago de la citada cantidad en la forma siguiente: doscientas mil pesetas, el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis; ciento cincuenta mil pesetas, el treinta y uno de octubre del mismo año y el treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, las ciento cincuenta mil pesetas restantes.

Dará cuenta, en el mismo acto, el Sr. Presidente de la Comunidad, de las demás condiciones complementarias del posible acuerdo transaccional.

3.º Aprobación si procede de las referidas bases o fijación de las que, a juicio de la Junta, deban ofrecerse a la referida Sociedad para llegar a la solución transaccional del asunto, de estimarse adecuado un acuerdo de esta naturaleza, facultando a las personas que se designen para suscribir, en su caso, el documento o documentos en los que se haga constar, en nombre de la Comunidad.

4.º Prorrato, en su caso, de la suma total que se precise para hacer efectivo el pago con todos los demás que se requiera para la atención de los gastos y de las deudas pendientes, entre los propietarios regantes integrados en la Comunidad, de acuerdo con las normas del artículo 8.º de sus Ordenanzas y el 233 de la Ley de Aguas.

5.º Designación de Agente Ejecutivo para recaudar de los morosos en el pago del reparto el importe de sus cuotas individuales, usando del procedimiento de apremio a que se refiere el número 2 del artículo 16 del Reglamento para el Sindicato de Riegos, y fijación del premio de cobranza, si usare también de su servicio para la recaudación en el período voluntario.

6.º Ruegos y preguntas.

Palenzuela 2 de noviembre de 1965.—El Secretario de la Comunidad, Francisco García.—V.º B.º: El Presidente de la Comunidad, Edmundo Grijalvo.